

RESOLUCIÓN No. 380
(14 - May - 2024)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1213 de agosto 18 de 2023, y se precisan unas disposiciones»

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 128 de febrero 23 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el 07 de febrero de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 111 *«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2023 de las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»*, entre las que se encuentra la **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS 2023**.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria en cita.

Que el 18 de agosto de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1213 *«Por medio de la cual se acoge lo dispuesto en el acta de ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS 2023, se ordenan los desembolsos de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»*.

Que en la parte motiva, así como en el Artículo 1° de la citada resolución se designa como uno de los ganadores de la **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS 2023**, al siguiente participante:

Categoría Independientes:

CÓDIGO DE LA PRO- PUESTA	TIPO DE PARTICI- PANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL RE- PRESENTANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO ECONÓ- MICO
(...)							
1874-012	PERSONA JURÍDICA	MIRABILIA LI- BROS S.A.S	NUBIA ANGÉLICA- CABALLERO PEDRAZA	NIT 901.353.362-4	LAS CICLISTAS	92.3	\$12.000.000
(...)							

RESOLUCIÓN No. 380
(14 - May - 2024)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 1213 de agosto 18 de 2023, y se precisan unas disposiciones»

Que en la parte resolutive de la mencionada resolución se establece:

«ARTÍCULO 5°: Los ganadores deberán desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 16 de mayo de 2024, acorde con las condiciones de la convocatoria.»

Que el 27 de marzo de 2024 la Entidad recibió una comunicación electrónica por parte de la señora Nubia Angélica Caballero Pedraza, como representante legal de la ganadora MIRABILIA LIBROS S.A.S. inscrita a la convocatoria en cita con el código de propuesta No. 1874-012, solicitando ajuste en el cronograma, superando la fecha máxima de ejecución.

Que mediante acta del 27 de marzo de 2024, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, da cuenta de la sesión en la que se reunieron, Alejandra Soriano (Gerente de Literatura); Andrea Mojica (contratista de la Gerencia de Literatura) y la señora Nubia Angélica Caballero Pedraza, representante legal de la ganadora MIRABILIA LIBROS S.A.S., en la cual se argumentaron los motivos por los cuales se hace necesario ampliar la fecha de ejecución de la propuesta en mención.

Que una vez informados los argumentos expuestos por MIRABILIA LIBROS S.A.S, Lina María Gaviria Hurtado, Subdirectora de las Artes – Ordenadora del Gasto, aprobó mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2024 la prórroga a la fecha máxima de ejecución de la propuesta.

Que teniendo en cuenta las razones manifestadas por la representante legal de la persona jurídica ganadora, se aprobó por parte de la Entidad, la ampliación del plazo para la ejecución de los compromisos de la convocatoria hasta el 17 de junio 2024.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 1213 del 18 de agosto de 2023 en relación con la fecha máxima de ejecución de la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS 2023**, para la propuesta ganadora inscrita con código No. 1874-012.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 1213 del 18 de agosto de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

«ARTÍCULO 5°: La ganadora MIRABILIA LIBROS S.A.S. inscrita con el código de propuesta No. 1874-012, deberá desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 17 de junio de 2024, acorde con las condiciones de la convocatoria.»

PARÁGRAFO: La propuesta ganadora debe realizar los trámites respectivos para modificar la vigencia de las pólizas suscritas al momento de recibir el primer desembolso del estímulo con el fin de ampliar la garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales de

RESOLUCIÓN No. 380
(14 - May - 2024)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5º de la Resolución No. 1213 de agosto 18 de 2023, y se precisan unas disposiciones»

participación.

ARTÍCULO 2º: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1213 del 18 de agosto de 2023 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a MIRABILIA LIBROS S.A.S., de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 4º: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el día 14 - May - 2024



LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario –Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Astrid M. Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Nathalia Contreras – Contratista Área de Convocatorias 
Revisó:	Lucia Cervantes – Contratista Área de Convocatorias 
Proyectó:	Luna Juliana Ferro Pulido- Contratista Área de Convocatorias 
Nota: La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de convocatorias de la Entidad.	